

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 14 DE JULIO DE 2000

Nº 24,096

### CONTENIDO

#### ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY N° 28

(De 12 de julio de 2000)

"POR LA CUAL SE SUBROGAN PARRAFOS DEL ARTICULO 1179 DEL CODIGO FISCAL, QUE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS DE LA MONEDA DE CINCO CENTESIMOS." ..... PAG. 2

LEY N° 29

(De 12 de julio de 2000)

"QUE DENOMINA DOCTOR RAFAEL ESTEVEZ AL HOSPITAL REGIONAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE." ..... PAG. 4

LEY N° 30

(De 12 de julio de 2000)

"QUE PROMUEVE LA LIMPIEZA DE LOS LUGARES PUBLICOS Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES." ..... PAG. 5

LEY N° 31

(De 12 de julio de 2000)

"QUE DICTA EL PRESUPUESTO DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE OCTUBRE DE 2000 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001." ..... PAG. 8

#### CONSEJO DE GABINETE

#### DECRETO DE GABINETE N° 19

(De 27 de junio de 2000)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DE GABINETE N° 18 DE 21 DE JUNIO DE 2000 Y SE DA UNA AUTORIZACION." ..... PAG. 10

#### DECRETO DE GABINETE N° 20

(De 12 de julio de 2000)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACION SIMPLIFICADA APLICABLE A LAS IMPORTACIONES DE BIENES DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA." ..... PAG. 11

#### DECRETO DE GABINETE N° 21

(De 12 de julio de 2000)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PARA QUE POR SU CONDUCTO, SE AUTORICE A LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO), LA ADQUISICION DE MONEDAS CONMEMORATIVAS PARA EL PROGRAMA EDUCACIONAL DE LA NIÑEZ." ..... PAG. 14

#### RESOLUCION DE GABINETE N° 35

(De 12 de julio de 2000)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADQUISICION POR PARTE DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, DE VALORES DEL ESTADO DENOMINADOS LETRAS DEL TESORO." ..... PAG. 17

#### RESOLUCION DE GABINETE N° 36

(De 12 de julio de 2000)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DALC-004-2000, A CELEBRARSE ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DEL NIÑO, PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION PEDIATRICA MEDICA GENERAL O ESPECIALIZADA DE URGENCIA, HOSPITALIZACION E INTERVENCIONES QUIRURGICAS NO ELECTIVAS, ALIMENTACION, PRESCRIPCION DE MEDICAMENTOS, EXAMENES DE LABORATORIO Y GABINETE, A LOS NIÑOS BENEFICIARIOS O DERECHOHABIENTES DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, MENORES DE 15 AÑOS DE EDAD, POR UN MONTO TOTAL DE DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.2,350.000.00)." ..... PAG. 18

#### RESOLUCION DE GABINETE N° 37

(De 12 de julio de 2000)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y HORIZONS SOUTH AMERICA S.A.C." ..... PAG. 20

#### RESOLUCION DE GABINETE N° 38

(De 12 de julio de 2000)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GEOCART-GRAFOS INFORMACION GEOGRAFICA Y DISEÑO, S.A." ..... PAG. 22

### AVISOS Y EDICTOS

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903  
**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

OFICINA  
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
NUMERO SUELTO: B/. 2.00

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEY N° 28  
(De 12 de julio de 2000)

Por la cual se subrogan párrafos del artículo 1179 del Código Fiscal,  
que establecen las características de la moneda de cinco centésimos

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se subrogan los párrafos séptimo, octavo y noveno del artículo 1179 del

Código Fiscal, así:

Artículo 1179. La moneda panameña de níquel, cobre y zinc, inferior al

balboa, tendrá las características siguientes:

...

La moneda de valor nominal de cinco centésimos de balboa (B/.0.05)

será de una aleación de setenta y cinco por ciento (75%) de cobre y  
veinticinco por ciento (25%) de níquel, tendrá un peso de cinco gramos (5 g)

y un diámetro de veintiuno punto veintiún milímetros (21.21 mm).

Llevará las siguientes inscripciones: En el anverso, el busto de Sara

Sotillo.

En el reverso, el escudo de armas de la República de Panamá, y en el contorno, en la parte superior hacia el borde de la moneda, la frase "República de Panamá", su valor nominal, cinco centésimos de balboa, y el año de la acuñación en números arábigos.

**Artículo 2.** Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que determine el diseño y contenido artístico, negocie las características de dichas monedas, así como para que aplique las medidas conducentes al cumplimiento de esta Ley.

**Artículo 3.** La presente Ley subroga los párrafos séptimo, octavo y noveno del artículo 1179 del Código Fiscal.

**Artículo 4.** Esta Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil.

La Presidenta Encargada

HAYDEE MILANES DE LAY

El Secretario General Encargado,

EDWIN E. CABRERA U.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 12 DE JULIO DE 2000.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

VICTOR N. JULIAO GELONCH  
Ministro de Economía y Finanzas

LEY Nº 29  
(De 12 de Julio de 2000)

Que denomina Doctor Rafael Estévez al Hospital Regional de la Caja de Seguro Social de Aguadulce, provincia de Coclé

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se denomina Doctor Rafael Estévez al Hospital Regional de la Caja de Seguro Social de la ciudad de Aguadulce, provincia de Coclé.

Parágrafo transitorio. Este Hospital llevará el nombre de Doctor Rafael Estévez una vez se finalice su construcción y equipamiento.

Artículo 2. La Caja de Seguro Social proveerá los fondos para sufragar los gastos de un busto del distinguido galeno Rafael Estévez, el cual se erigirá en un lugar prominente en los terrenos del Hospital.

Artículo 3. Las autoridades de la Caja de Seguro Social adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil.

La Presidenta Encargada

HAYDEE MILANES DE LAY

El Secretario General Encargado,

EDWIN E. CABRERA U.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 12 DE JULIO DE 2000.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

JOSE MANUEL TERAN  
Ministro de Salud

LEY N° 30  
(De 12 de julio de 2000)

**Que promueve la limpieza de los lugares públicos  
y dicta otras disposiciones**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se faculta a los corregidores de policía, alcaldes y gobernadores de provincia, a prevención, para sancionar administrativamente, con multas de cinco balboas (B/.5.00) a quinientos balboas (B/. 500.00), al que bote o arroje en cualquier lugar público desperdicios o desechos que deberían ser colocados en bolsas, tinacos, canastas u otros recipientes destinados al propósito de recoger basura; al que raye paredes de edificios públicos o privados; así como al que deponga en lugares públicos excretas humanas o de animales. En todos los casos, el infractor está obligado a limpiar el lugar afectado.

En caso de que el infractor sea un menor de edad, los padres o tutores serán responsables por la multa impuesta.

Tratándose de animales domésticos, serán responsables solidariamente el propietario y la persona encargada de la custodia del animal.

**Artículo 2.** Para los efectos de la presente Ley, los siguientes términos se definen así:

1. *Desecho.* Cualquier material orgánico o inorgánico generado en los procesos de extracción, transformación, producción, consumo, utilización o tratamiento, cuya calidad no permite incluirlo nuevamente en el proceso que lo generó.
2. *Desperdicio.* Todo residuo sólido o semisólido de origen animal o vegetal, sujeto a putrefacción, proveniente de la manipulación, preparación y consumo de alimento.

3. *Excretas humanas y de animales.* Toda sustancia expulsada del cuerpo, inútil para él, y cuya retención le sería perjudicial.
4. *Lugar público.* Toda vía de tránsito, como carreteras, avenidas, calles, veredas, aceras y senderos de uso comunal; al igual que plazas, parques, playas, canales, ríos y otros lugares aledaños.

**Artículo 3.** Al que incurra por primera vez en las faltas señaladas en el artículo 1 de esta Ley, el agente de policía le comunicará que podrá evitar la imposición de la multa respectiva, mediante la limpieza inmediata del sitio afectado.

**Artículo 4.** Los agentes de policía portarán boletas de citación que expedirán a las personas sorprendidas in fraganti, y a aquéllas que sean señaladas como responsables de haber incurrido en la conducta descrita en el artículo 1 de la presente Ley.

Las boletas de citación serán numeradas y confeccionadas en triplicado y expresarán la infracción, nombre, número de cédula, dirección residencial y número de teléfono del infractor. El original, que se entregará en la oficina correspondiente, deberá ser firmado por el infractor.

La primera copia será entregada a éste y la segunda, al denunciante, si lo hubiere.

Las multas establecidas en la presente Ley serán pagadas en las oficinas que dispongan los municipios y no podrán ser exoneradas. Dichas multas ingresarán al tesoro municipal respectivo.

**Artículo 5.** En la boleta que se le entregue al infractor, se le indicará la fecha y hora de su comparecencia ante la autoridad competente.

En caso de desacato la autoridad podrá ordenar su conducción ante el respectivo despacho.

**Artículo 6.** Las multas impuestas y no canceladas después de un año, se duplicarán; y se cuadruplicarán después de dos años. Si pasados los dos años la multa no es cancelada, el caso será remitido al juez ejecutor del respectivo municipio para su cobro coactivo.

**Artículo 7.** Los municipios crearán una cuenta especial denominada Fondo de Aseo Municipal, la cual estará constituida por los pagos que se impongan en concepto de multas o sanciones objeto de la aplicación de la presente Ley. El cincuenta por ciento (50%) del fondo generado en concepto de multas o sanciones impuestas será utilizado en actividades de ornato, pintura, jardinería y similares por la autoridad que la impuso.

De igual manera, formará parte del Fondo de Aseo Municipal, lo siguiente:

1. Todos los aportes realizados por empresas privadas, personas naturales o jurídicas, Gobierno Central, juntas comunales o juntas locales, organismos nacionales o internacionales y organizaciones no gubernamentales;
2. Los fondos que destinen los municipios;
3. Los legados, herencias, donaciones y cualquier otro aporte.

Los aportes al Fondo de Aseo Municipal serán utilizados para la contratación de personal, compra de materiales y equipos de aseo, campañas de concienciación de la comunidad en materia de aseo, así como para cualquier otro concepto en materia de aseo municipal.

**Artículo 8.** Los municipios y las escuelas podrán crear y reglamentar cuerpos de inspectores voluntarios para la ejecución de la presente Ley.

**Artículo 9.** El Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, junto con los municipios, deberán desarrollar campañas permanentes de educación y orientación para evitar que se arrojen

desechos en los lugares públicos, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley, las cuales deberán iniciarse en un término no mayor de noventa días después de su promulgación.

**Artículo 10.** Esta Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo, dentro de los noventa días siguientes a su promulgación.

**Artículo 11.** Esta Ley entrará en vigencia dos meses después de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio del año dos mil.

La Presidenta Encargada

HAYDEE MILANES DE LAY

El Secretario General Encargado,

JORGE RICARDO FABREGA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 12 DE JULIO DE 2000.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

WINSTON SPADAFORA F  
Ministro de Gobierno y Justicia

LEY Nº 31  
(De 12 de julio de 2000)

Que dicta el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre de 2000 al 30 de septiembre de 2001

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

**Artículo 1.** Se aprueba el Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá, para la vigencia fiscal del 1 de octubre de 2000 al 30 de septiembre de 2001, aprobado mediante Resolución de Gabinete 32 de 31 de mayo de 2000.

**Artículo 2.** La estructura y asignación del Presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá será la siguiente:

**Ingresos de operaciones:**

Ingresos por peajes	B/. 584,594,000.00
Menos pagos al Tesoro Nacional-derecho por tonelada-peta	(151,769,000.00)
Otros ingresos	<u>198,314,000.00</u>
<b>Total de ingresos de operaciones</b>	<b><u>631,139,000.00</u></b>

**Gastos de operaciones:**

Servicios personales	317,064,000.00
Prestaciones laborales	41,374,000.00
Materiales y suministros	54,987,000.00
Combustible	15,279,000.00
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior	1,744,000.00
Viáticos y movilización local	1,365,000.00
Servicios contratados a terceros	39,724,000.00
Tesoro Nacional-tasas por servicios públicos	29,000,000.00
Seguros	3,000,000.00
Reembolso por apoyo al programa de inversiones	(37,320,000.00)
Depreciación	51,537,000.00
Provisión para accidentes y siniestros	5,900,000.00
Otros gastos de operación	<u>15,514,000.00</u>
<b>Total de gastos de operaciones</b>	<b><u>539,168,000.00</u></b>

Utilidad antes del programa de inversiones	91,971,000.00
Provisión para el programa de inversiones	<u>74,500,000.00</u>
<b>Utilidad neta</b>	<b><u>B/. 17,471,000.00</u></b>

**Artículo 3.** El presupuesto de inversiones de la Autoridad del Canal de Panamá será el siguiente:

**Inversiones**

<b>Financiamiento:</b>	<b>B/. 198,338,000.00</b>
Gastos de depreciación	51,537,000.00
Cargo a la reserva para inversiones	74,500,000.00
Inversiones con cargo a años anteriores	<u>72,301,000.00</u>
<b>Financiamiento disponible para inversiones</b>	<b><u>B/. 198,338,000.00</u></b>

**Artículo 4.** Las normas de administración y ejecución presupuestaria aplicables a la vigencia fiscal comprendida del 1 octubre de 2000 al 30 de septiembre de 2001, serán las establecidas en el Acuerdo 9 de 19 de abril de 1999, "Por el cual se aprueba el Reglamento de Finanzas" y sus modificaciones, aprobadas por la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá.

**Artículo 5.** Esta Ley entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio del año dos mil.

El Presidente

ENRIQUE GARRIDO AROSEMANA

El Secretario General

JOSE GOMEZ NUÑEZ

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 12 DE JULIO DE 2000.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Ministro para Asuntos del Canal

CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE Nº 19  
(Día 27 de junio de 2000)

*“Por el cual se deroga el Decreto de Gabinete No.18 de 21 de junio de 2000  
y se da una autorización”*

*EL CONSEJO DE GABINETE  
En uso de sus facultades constitucionales*

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante Decreto de Gabinete No.8 de 21 de marzo de 2000 se autorizó la celebración de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y The International Commercial Bank of China, por un monto de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00).*

*Que se requiere autorizar al Ministro de Economía y Finanzas para que suscriba el Contrato de Préstamo mencionado.*

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** *Se deroga el Decreto de Gabinete No.18 de 21 de junio de 2000.*

**ARTICULO SEGUNDO:** *Se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, a suscribir en nombre de la República de Panamá el Contrato de Préstamo autorizado por el Decreto de Gabinete No.8 de 21 de marzo de 2000, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Sub-Contralor General de la República.*

**ARTICULO TERCERO:** *Se ordena remitir copia autenticada de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 195 de la Constitución Política.*

**ARTICULO CUARTO:** *Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.*

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de junio de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República  
WINSTON SPADAFORA  
Ministro de Gobierno y Justicia  
JOSE MIGUEL ALEMAN  
Ministro de Relaciones Exteriores  
VICTOR N. JULIAO GELONCH  
Ministro de Economía y Finanzas  
DORIS ROSAS DE MATA  
Ministra de Educación  
MOISES CASTILLO DE LEON  
Ministro de Obras Públicas  
JOSE MANUEL TERAN SITTON  
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
JOAQUIN JACOME DIEZ  
Ministro de Comercio e Industrias  
MIGUEL A. CARDENAS  
Ministro de Vivienda  
LUIS ALEJANDRO POSEE M.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
RICARDO MARTINELLI B.  
Ministro para Asuntos del Canal  
ALBA TEJADA DE ROLLA  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**DECRETO DE GABINETE Nº 20**  
(De 12 de julio de 2000)

“Por el cual se establece el procedimiento de declaración simplificada aplicable a las importaciones de bienes de la Autoridad del Canal de Panamá”.

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 310 de la Constitución Política y el artículo 43 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997 “Por la que se Organiza la Autoridad del Canal de Panamá”, eximen a la Autoridad del Canal de Panamá del pago de todo impuesto, derecho, tasa, cargo o contribución, de carácter nacional o municipal, inclusive de los impuestos de importación.

Que de conformidad con el artículo 52 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, la Autoridad del Canal de Panamá está autorizada para adquirir bienes, localmente o en el extranjero, con el fin de garantizar la mejor calidad, los precios más favorables, la eficiencia y competitividad, de acuerdo al reglamento de la Autoridad aplicable a la materia.

Que los artículos 309 y 310 de la Constitución Nacional y los artículos 4 y 5 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997 establecen que el Canal de Panamá deberá permanecer abierto al tránsito ininterrumpido de naves y funcionar de manera segura, continua, eficiente y rentable.

Que es imprescindible para el servicio seguro, eficiente y continuo del Canal, la adquisición y disponibilidad oportuna de los bienes necesarios para su funcionamiento.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas es la autoridad competente para poner en ejecución el procedimiento aduanero establecido por el presente decreto.

**Decreta:**

**Artículo 1:** Establézcase un procedimiento especial denominado "Trámite de declaración simplificada" para el trámite expedito de todas las destinaciones aduaneras que realice la Autoridad del Canal de Panamá.

**Artículo 2:** La liberación, despacho o desaduanación de las mercancías mediante la aplicación del procedimiento aquí establecido no requerirá de la aprobación de los órganos anuentes, siempre y cuando exista un acuerdo formal entre éstos y la Autoridad del Canal de Panamá y los mismos sean de conocimiento de la Dirección General de Aduanas.

**Parágrafo:** Entiéndase por órganos anuentes aquellas instituciones que tienen la facultad legal de restringir o controlar de alguna manera las destinaciones aduaneras, por lo cual deber expedir las respectivas licencias o autorizaciones.

**Artículo 3:** El trámite de declaración simplificada que establece el presente decreto incluirá lo siguiente:

1. La Dirección General de Aduanas hará entrega inmediata de la mercancía consignada a la Autoridad del Canal de Panamá, una vez que ésta presente el formulario de declaración simplificada, previamente adoptado y aprobado por la Aduana, el cual deberá contar con la siguiente información:
  - a. Fecha de presentación
  - b. Número de conocimiento de embarque
  - c. Consignador
  - d. Puerto de embarque y desembarque
  - e. Descripción general de la mercancía
  - f. Cantidad de bultos y peso bruto
  - g. Valor F.O.B.
  - h. Leyenda estableciendo que las mercancías objeto de esta declaración simplificada, son para uso exclusivo o beneficio de la Autoridad del Canal de Panamá y están exentas de los impuestos o tasas aduaneras, del impuesto a la transferencia de bienes muebles (I.T.B.M.) e impuesto al consumo de combustible.

2. La entrega inmediata de las mercancías consignadas a la Autoridad del Canal de Panamá por medio de este procedimiento, no eximirá a ésta de obtener las respectivas aprobaciones de importación por parte de los órganos anuentes correspondientes.
3. La Autoridad del Canal de Panamá deberá informar por escrito a la Dirección General de Aduanas los nombres de los funcionarios que estarán autorizados en su nombre para preparar los formularios aduanales y certificar que la mercancía importada es para uso oficial de la Autoridad del Canal de Panamá.
4. La Autoridad del Canal de Panamá podrá autorizar a terceros, previa notificación a la Dirección General de Aduanas, para el retiro de su mercancía, sin custodia.

**Parágrafo:** La utilización de la Declaración simplificada por parte de la Autoridad del Canal de Panamá, no exime a ésta de elaborar la Liquidación Unificada de Aduanas, conforme a los procedimientos ordinarios establecidos por la Dirección General de Aduanas y para ello, contará con un término de quince (15) días hábiles siguientes al retiro de la mercancía.

**Artículo 4:** No obstante lo dispuesto en el artículo 2 de este decreto, en casos de emergencia o cuando el funcionamiento seguro y eficiente del Canal pueda ser comprometido, la Dirección General de Aduanas, previa solicitud motivada por parte de la Autoridad del Canal de Panamá, liberará inmediatamente sin otro requisito previo más que la entrega del formulario de declaración simplificada cualquier carga o mercancía consignada a la Autoridad del Canal de Panamá.

**Artículo 5:** Una vez la Dirección General de Aduanas inicie la aplicación del procedimiento de declaración electrónica, la misma podrá, a discreción, suplantar el procedimiento especial de declaración simplificada, en aquellos casos en que su uso resulte en un tiempo igual o menor para la entrega de las mercancías consignadas a la Autoridad del Canal de Panamá.

**Artículo 6:** El procedimiento establecido mediante este decreto se aplicará a toda destinación aduanera tramitada por la Autoridad del Canal de Panamá que se encuentre ante la Dirección General de Aduanas al entrar en vigencia el presente decreto.

**Artículo 7:** El presente Decreto de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

**Artículo 8:** De conformidad con lo provisto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de julio de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República  
WINSTON SPADAFORA F.  
Ministro de Gobierno y Justicia  
JOSE MIGUEL ALEMAN  
Ministro de Relaciones Exteriores  
VICTOR N. JULIAO GELONCH  
Ministro de Economía y Finanzas  
DORIS ROSAS DE MATA  
Ministra de Educación  
MOISES CASTILLO DE LEON  
Ministro de Obras Públicas  
JOSE MANUEL TERAN SITTON  
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
JOAQUIN JACOME DIEZ  
Ministro de Comercio e Industrias  
MIGUEL A. CARDENAS  
Ministro de Vivienda  
ALEJANDRO POSEE MARTINZ  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
RICARDO MARTINELLI  
Ministro para Asuntos del Canal  
ALBA TEJADA DE ROLLA  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**DECRETO DE GABINETE Nº 21**  
(De 12 de julio de 2000)

**"Por el cual se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas para que por su conducto, se autorice a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la acuñación de monedas conmemorativas para el programa educacional de la niñez"**

**EL CONSEJO DE GABINETE,  
En uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que la República de Panamá es miembro fundador de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde el año 1945.

Que como miembro de dicha Organización y como país suscriptor de la Carta de las Naciones Unidas, la República de Panamá está en la obligación de realizar la cooperación internacional necesaria en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural y humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO por sus siglas en inglés), ha sido el organismo dentro de las Naciones Unidas encargado, desde hace más de cincuenta años, de promover el desarrollo rural, esforzándose por aliviar la pobreza y el hambre mediante la promoción del desarrollo agrícola, la mejor nutrición y la seguridad alimentaria.

Que los programas especiales promovidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO por sus siglas en inglés), ayudan a los países a prepararse para las emergencias alimentarias y proporcionan socorro cuando se necesita.

Que dirigentes de todo el mundo se reunieron del 13 al 17 de noviembre de 1996 en Roma para celebrar la Cumbre Mundial sobre la Alimentación con la finalidad de renovar el compromiso mundial en favor de la lucha contra el hambre. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) convocó la Cumbre para afrontar el hecho de que unos 800 millones de personas tienen hoy un acceso insuficiente a los alimentos. La Cumbre fue también una respuesta a la reciente preocupación por la capacidad de la agricultura para cubrir en el futuro las necesidades alimentarias.

Que dándole seguimiento al compromiso adquirido por las naciones en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), través de su Programa de Monedas y Metales, está interesada en implementar, promover y estimular el interés y el entendimiento de los problemas mundiales promoviendo un programa educacional para los niños.

Que dicho programa educacional consiste en la acuñación, por cuenta de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), de monedas conmemorativas de cada país, con signos distintivos en cada caso, con fines educativos.

Que en el caso de Panamá, la FAO ha solicitado la autorización necesaria para llevar a cabo la acuñación, por su propia cuenta y riesgo, de dos millones de monedas conmemorativas de un centavo, de aluminio, de fecha año 2000, de un tamaño de 21-23 mm, con un diseño descrito de la siguiente manera: Frente: REPUBLICA DE PANAMA y el Escudo Nacional de la República, la fecha y la denominación; Reverso: XXI CENTURY FAO FOOD SECURITY y un barco atravesando el Canal de Panamá.

Que dichas monedas acuñadas en virtud del programa no serán monedas de circulación en la República de Panamá y las colecciones preparadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), serán donadas por empresas internacionales a escuelas públicas de la comunidad internacional, con el objeto de educar a la niñez sobre los distintos problemas que atraviesan los países miembros, así como sus principales ventajas. Una porción de la colección será utilizada por la FAO con el objeto de realizar una colección oficial, que será distribuida a nivel internacional a fin de recabar fondos para la FAO.

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley No.81 de 1974, le corresponde al Organo Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ahora Economía y Finanzas, la atención de todos los asuntos relacionados con acuñación y distribución de monedas de interés numismático, emitidas por la República de Panamá.

Que la República de Panamá está en la obligación de cooperar con la Organización de las Naciones Unidas en el desarrollo de aquellos programas dirigidos a buscar la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural y humanitario, y el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos.

Que, en atención a la Ley No.81 de 1974, le corresponde al Honorable Consejo de Gabinete de la República facultar al Ministro de Economía y Finanzas a que este autorice a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) la acuñación, por cuenta y riesgo de dicha organización, de monedas conmemorativas de la República de Panamá, según la cantidad, características y diseño que se describe, con el objeto de promover y estimular el interés y el entendimiento de los problemas mundiales promoviendo un programa educacional para los niños.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Facultase al Ministro de Economía y Finanzas para que por su conducto, se autorice a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la acuñación de monedas conmemorativas para el programa educacional de la niñez, con las características que a continuación se describen:

- 1) Denominación: Un centésimo de balboa
- 2) Metal: Aluminio
- 3) Cantidad: Dos millones de piezas
- 4) Fecha: 2000
- 5) Tamaño: 21 – 23 milímetros
- 6) Diseño: Frente: REPUBLICA DE PANAMA, Escudo Nacional, fecha y denominación.  
Reverso: XXI Century FAO FOOD SECURITY y diseño de barco atravesando el Canal de Panamá.

**SEGUNDO:** Queda entendido que las monedas conmemorativas acuñadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en virtud de la presente autorización, no podrán circular en la República de Panamá y dicha organización asumirá en su totalidad los costos de acuñación, distribución y mercadeo.

Comuníquese y publíquese,

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de julio de 2000.

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República  
WINSTON SPADAFORA F.  
Ministro de Gobierno y Justicia  
JOSE MIGUEL ALEMAN  
Ministro de Relaciones Exteriores

JOAQUIN JOSE VALLARINO III  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
JOAQUIN JACOME DIEZ  
Ministro de Comercio e Industrias  
MIGUEL A. CARDENAS  
Ministro de Vivienda

**VICTOR N. JULIAO GELONCH**  
 Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
 Ministra de Educación  
**MOISES CASTILLO**  
 Ministro de Obras Públicas  
**JOSE MANUEL TERAN SITTON**  
 Ministro de Salud

**LUIS ALEJANDRO POSEE MARTINZ**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**RICARDO MARTINELLI**  
 Ministro para Asuntos del Canal  
**ALBA TEJADA DE ROLLA**  
 Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

**IVONNE YOUNG**  
 Ministra de la Presidencia y  
 Secretaria General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 35**  
 (De 12 de julio de 2000)

*“Por el cual se emite concepto favorable a la adquisición por parte de la Caja de Seguro Social, de Valores del Estado denominados Letras del Tesoro”*

*EL CONSEJO DE GABINETE  
 en uso de sus facultades legales y constitucionales*

**CONSIDERANDO:**

*Que el Gobierno de la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, autorizado por el Decreto de Gabinete N°11 de 6 de abril del 2000, publicado en la Gaceta Oficial N°24,028 de 8 de abril del 2000, dispone la emisión de “LETRAS DEL TESORO” hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE DÓLARES (US\$ 30,000,000.00), ofrecidas en Subasta Pública, a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., el día 26 de mayo del 2000.*

<u>Serie</u>	<u>Plazo</u>	<u>Vencimiento</u>
B-3-2000	180 días	27 de noviembre de 2000

*Que, la Caja de Seguro Social hizo propuesta para adquirir QUINCE MILLONES DE BALBOAS (B/.15,000,000.00) de la referida emisión, a tasa de interés no menor al siete por ciento (7%) anual; por intermedio del Banco Nacional de Panamá, en calidad de Agente Autorizado de Puesto de Bolsa, debidamente registrado en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.*

*Que, la inversión en estos instrumentos financieros se enmarca en lo dispuesto en el artículo 37, literal c), de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social para la inversión de sus fondos.*

*Que, la suma de QUINCE MILLONES DE BALBOAS (B/.15,000,000.00) en “LETRAS DEL TESORO” será adquirida con fondos líquidos del Programa de Invalidez, Vejez y Muerte, y tiene como objetivo, mejorar el rendimiento de las Reservas de este Programa.*

Que, esta transacción se fundamenta en la Resolución N°18,330-99 J.D. del 2 de diciembre de 1999, de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social; y la opinión favorable del Consejo Económico Nacional, dada en sesión celebrada el 6 de junio del 2000.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable a la adquisición por parte de la Caja de Seguro Social de Valores del Estado denominados "LETRAS DEL TESORO", Serie B-3-2000, de la emisión autorizada por el Decreto de Gabinete N° 11 de 6 de abril del 2000, publicado en la Gaceta Oficial N° 24,028 de 8 de abril del 2000, hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE BALBOAS** (B/.15,000,000.00), a plazo de ciento ochenta (180) días y tasa de interés no menor al siete por ciento (7 %) anual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de julio del año dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República  
WINSTON SPADAFORA F.  
Ministro de Gobierno y Justicia  
JOSE MIGUEL ALEMÁN HEALY  
Ministro de Relaciones Exteriores  
VICTOR N. JULIAO GELONCH  
Ministro de Economía y Finanzas  
DORIS ROSAS DE MATA  
Ministra de Educación  
MOISES CASTILLO DE LEON  
Ministro de Obras Públicas  
JOSE MANUEL TERAN SITTON  
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
JOAQUIN JACOME DIEZ  
Ministro de Comercio e Industrias  
MIGUEL A. CARDENAS  
Ministro de Vivienda  
ALEJANDRO POSEE MARTINZ  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
RICARDO MARTINELLI B.  
Ministro para Asuntos del Canal  
ALBA E. TEJADA DE ROLLA  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 36**  
(De 12 de julio de 2000)

Por la cual se emite concepto favorable al Contrato DALC-004-2,000, a celebrarse entre la Caja de Seguro Social y el Hospital del Niño, para la prestación de los servicios de atención pediátrica médica general o especializada, de urgencia, hospitalización e intervenciones quirúrgicas no electivas, alimentación, prescripción de medicamentos, exámenes de laboratorio y gabinete, a los niños beneficiarios o derechohabientes de la Caja de Seguro Social, menores de 15 años de edad, por un monto total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS** (B/.2,350,000.00).

## EL CONSEJO DE GABINETE

## CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 58 numeral 10 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, en concordancia con el artículo 11 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, el Consejo de Gabinete mediante Resolución N° 30 de 10 de mayo de 2000, resolvió exceptuar a la Caja de Seguro Social del trámite de licitación pública y la autorizó a contratar directamente con el Hospital del Niño, la prestación de los servicios de atención pediátrica médica general o especializada, por un monto total de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.2,350.000.00);

Que mediante Resolución N°19,079-00-J.D., de 18 de mayo de 2,000, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social resolvió modificar la Resolución N°18,152-99-J.D. de 28 de octubre de 1999, en el sentido de autorizar una erogación máxima de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.2,350.000.00), para sufragar los gastos a que se refiere la presente contratación, la cual regirá por el período de un (1) año contado a partir del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2,000;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 6 de junio de 2,000, emitió opinión favorable al proyecto de Contrato N° DALC-004-2,000, a suscribirse entre la Caja de Seguro Social y el Hospital del Niño;

Que según dispone el Artículo 68 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Artículo 12 del Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997, se hace necesario que el Consejo de Gabinete emita concepto favorable a la presente contratación;

## RESUELVE:

Artículo 1º: Emitir concepto favorable al Contrato N° DALC-004-2,000, a suscribirse entre la CAJA DE SEGURO SOCIAL Y EL HOSPITAL DEL NIÑO, para la prestación de los servicios de atención pediátrica médica general o especializada, de urgencia, hospitalización e intervenciones quirúrgicas no electivas, alimentación, prescripción de medicamentos, exámenes de laboratorio y gabinete, a los niños beneficiarios o derechohabientes de la Caja de Seguro Social, menores de 15 años de edad, por un monto total de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/2,350,000.00).

Artículo 2º: Esta resolución se aprueba con base a lo establecido en el Artículo 68 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Artículo 12 del Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997.

Artículo 3º: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de julio de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República  
WINSTON SPADAFORA FRANCO  
Ministro de Gobierno y Justicia  
JOSE MIGUEL ALEMAN  
Ministro de Relaciones Exteriores,  
VICTOR N. JULIAO GELONCH  
Ministro de Economía y Finanzas  
DORIS ROSAS DE MATA  
Ministra de Educación  
MOISES CASTILLO DE LEON  
Ministro de Obras Públicas  
JOSE MANUEL TERAN SITTON  
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
JOAQUIN E. JACOME D.  
Ministro de Comercio e Industrias  
MIGUEL A. CARDENAS  
Ministro de Vivienda  
ALEJANDRO POSEE MARTINZ  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
RICARDO MARTINELLI B.  
Ministro para Asuntos del Canal  
ALBA TEJADA DE ROLLA  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

### RESOLUCION DE GABINETE Nº 37 (De 12 de julio de 2000)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y HORIZONS SOUTH  
AMERICA S.A.C.".

### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO:

Que es de interés del Gobierno Nacional desarrollar un plan nacional de titulación masiva de tierra en el área rural que tiene como objetivo principal garantizar la seguridad de la tenencia de la tierra, fundamento de la estabilidad social.

Que este plan tiene una cobertura de aproximadamente cuatro millones (4,000,000) de hectáreas y se beneficiarán de manera directa las provincias de Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Herrera, Los Santos, Panamá y Veraguas.

Que de continuar con el actual sistema y el mismo ritmo de titulación, se requerirán más de treinta años para completar el proceso de titulación en todo el país.

Que para avanzar con la celeridad necesaria se requiere obtener una cartografía base considerando la toma de fotografías aéreas y la elaboración de ortofotos digitales como tecnologías de punta en este procedimiento.

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete N° 19 de 1° de marzo de 2000, exceptuó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario del requisito de Licitación Pública y se le autorizó para contratar directamente los servicios de toma de fotos aéreas y generación de ortofotos.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 20 de junio de 2000, emitió opinión favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Horizons South America S.A.C.

### R E S U E L V E:

**ARTICULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Horizons South America S.A.C. para la provisión de fotos aéreas con GPS aerotransportado y con apoyo en la configuración de una Red Geodésica Nacional cubriendo aproximadamente cuatro millones (4.000,000) de hectáreas en las Provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Herrera, Los Santos, Coclé, Sector Norte de Veraguas, Colón y Sector Oeste de la Provincia de Panamá, por la suma de Dos Millones Quinientos Treinta Mil Balboas (B/. 2,530.000.00)."

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución se emite en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución entra a regir a partir de su aprobación.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de julio de dos mil (2000).

MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República  
WINSTON SPADAFORA FRANCO  
Ministro de Gobierno y Justicia  
JOSE MIGUEL ALEMAN  
Ministro de Relaciones Exteriores,  
VICTOR N. JULIAO GELONCH  
Ministro de Economía y Finanzas  
DORIS ROSAS DE MATA  
Ministra de Educación  
MOISES CASTILLO DE LEON  
Ministro de Obras Públicas  
JOSE TERAN SITTON  
Ministro de Salud

JOAQUIN JOSE VALLARINO III  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
JOAQUIN E. JACOME DIEZ  
Ministro de Comercio e Industrias  
MIGUEL A. CARDENAS  
Ministro de Vivienda  
ALEJANDRO POSEE MARTINZ  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
RICARDO MARTINELLI B.  
Ministro para Asuntos del Canal  
ALBA E. TEJADA DE ROLLA  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia

IVONNE YOUNG  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 38**  
(De 12 de julio de 2000)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GEOCART-GRAFOS INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y DISEÑO, S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE****C O N S I D E R A N D O :**

Que es de interés del Gobierno Nacional desarrollar un plan nacional de titulación masiva de tierra en el área rural que tiene como objetivo principal garantizar la seguridad de la tenencia de la tierra, fundamento de la estabilidad social.

Que este plan tiene una cobertura de aproximadamente cuatro millones (4,000,000) de hectáreas y se beneficiarán de manera directa las provincias de Bocas del Toro, Coclé, Colón, Chiriquí, Herrera, Los Santos, Panamá y Veraguas.

Que de continuar con el actual sistema y el mismo ritmo de titulación, se requerirán más de treinta años para completar el proceso de titulación en todo el país.

Que para avanzar con la celeridad necesaria se requiere obtener una cartografía base considerando la toma de fotografías aéreas y la elaboración de ortofotos digitales como tecnologías de punta en este procedimiento.

Que el producto generado con esta nueva tecnología tendrá múltiples usos para el sector público y privado.

Que el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete N° 19 de 1 de marzo de 2000, exceptuó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario del requisito de Licitación Pública y se le autorizó para contratar directamente los servicios de toma de fotos aéreas y generación de ortofotos.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 20 de junio de 2000, emitió opinión favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Geocart-Grafos Información Geográfica y Diseño, S.A.

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y Geocart-Grafos Información Geográfica y Diseño, S.A. para la Aerotriangulación, Control

Terrestre y Generación de Ortofotos Digitales correspondientes al vuelo aerofotogramétrico con GPS aerotransportado cubriendo aproximadamente cuatro millones (4,000.000) de hectáreas en las Provincias de Bocas del Toro, Chiriquí, Herrera, Los Santos, Coclé, Sector Norte de Veraguas, Colón y Sector Oeste de la Provincia de Panamá, por la suma de Tres millones cuatrocientos mil balboas (B/.3,400.000.00).

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución se emite en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución entra a regir a partir de su aprobación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

**Dada en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de julio de dos mil (2000).**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República  
**WINSTON SPADAFORA F.**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**JOSE MIGUEL ALEMAN**  
Ministro de Relaciones Exteriores,  
**VICTOR N. JULIAO GELONCH**  
Ministro de Economía y Finanzas  
**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación  
**MOISES CASTILLO DE LEON**  
Ministro de Obras Públicas  
**JOSE MANUEL TERAN SITTON**  
Ministro de Salud

**JOAQUIN JOSE VALLARINO II;**  
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral  
**JOAQUIN JACOME DIEZ**  
Ministro de Comercio e Industrias  
**MIGUEL A. CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**LUIS ALEJANDRO POSEE MARTINZ**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Ministro para Asuntos del Canal  
**ALBA TEJADA DE ROLLA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia

**IVONNE YOUNG**  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

## AVISOS

**TRASPASO**  
**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado mi negocio cuyo nombre comercial se denomina **"CANTINA SIN**

**RIVAL** a mi hijo **EVIS ORLANDO** de fecha 1º de septiembre de 1961, expedida a mi favor. El que traspasa: Evy Orlando Ortega Berrocal. Cédula N° 8-80-323. Dirección Provincial de Herrera del Ministerio de Comercio e Industrias con la Licencia Comercial

**AVISO**  
Yo, **WANDA LIURIS TEJERA** GONZALEZ informo que la compañía **IMPORTADORA Y SERVICIOS LIURIS** concedida mediante resolución N° 1895 del 16 de agosto de 1993 como persona natural y N° de licencia 48313 pasa

a constituirse como persona jurídica con el nombre de **IMPORTADORA Y SERVICIOS LIURIS S.A.** L-464-896-40 Tercera publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento al Artículo 777, del

Código de Comercio aviso al público, que he traspasado mi establecimiento denominado **CASA TONY**, ubicado en Barriada La Primavera, casa A-121, Corregimiento Cabecera de Chepo, al señor Roberto Fernando Fong NG, con cédula de identidad personal 6-64-580.

Fdo. Amelia Isabel NG de Fong

3-34-677  
L-464-956-67  
Segunda publicación

**AVISO  
DE DISOLUCION**  
Por este medio se hace del conocimiento público lo siguiente:

- que la sociedad **B A X T E R  
HEALTHCARE, S. DE  
R.L.**, ha sido disuelta mediante Escritura Pública Nº 3,759 del 1 de junio de 2000,

extendida en la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, microfilmado en la Sección de Micropelículas del Registro Público, a la Ficha: SL 231, Documento 123831 desde el 30 de junio de 2000.

- que el Sr. **TIM  
McDONALD** fue nombrado como liquidador de la sociedad.
- que los acreedores de la sociedad y demás

interesados tendrán un término de sesenta días para que se presenten a reclamar sus derechos.

Julio 7, 2000  
L-464-975-04  
Unica publicación

Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad **CHINA DIAMOND CENTER INC.**, según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha: 311838, Documento: 126628 desde el 7 de julio de 2000.

Panamá, 10 de julio de 2000.  
L-464-971-30  
Unica publicación

**AVISO  
DE DISOLUCION**  
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 3985 de 28 de junio de 2000 de la Notaría

## EDICTOS AGRARIOS

**MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
DEPARTAMENTO  
DE REFORMA  
AGRARIA  
EDICTO Nº 124-  
DRA-2000**

El suscrito funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**  
Que **AMINTA  
BARBA BATISTA Y  
OTRO**, vecino de El Espino, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-34-893, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5378-98, la adjudicación a título oneroso de 2

parcelas de terreno baldíos ubicadas en el corregimiento de Obaldía, Distrito de La Chorrera de esta Provincia que se describe a continuación:

Parcela Nº 1: Demarcada en el plano Nº 807-15-14620 con una Superficie de 13 Has + 2, 95299 M2.

NORTE: Elida Esturaín y carretera de 15 mts. a El Límite y a Santa Rita.

SUR: Andrés Rudas. ESTE: Genarina Herrera.

OESTE: Camino de 10 mts. a otras fincas. Parcela Nº 2: Demarcada en el plano Nº 807-15-14620 con una Superficie de 12 Has + 3,800.83 M2.

NORTE: Camino de 10 Mts. a otras fincas y Calixto Rudas.

SUR: Maximina

Beloño y Berto González. ESTE: Camino de 10 Mts. a otras fincas. OESTE: Toribio Beloño y Maximina Beloño con quebrada sin nombre de por medio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Obaldía y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 31 del mes de mayo de 2000.  
**SRA. MARGARITA  
MERCADO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. RICARDO  
HALPHEN**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-464-137-70  
Unica Publicación

**REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 170-  
DRA-2000**

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JORGE ENRIQUE  
QUINTERO**, vecino (a) de Punta Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-453-918 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-055-2000, según plano aprobado Nº 809-04-14718, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldío Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4165.93 M2. ubicada en La Peña, Corregimiento de Guayabito, Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Jorge Enrique Quintero, Río Tetita y Quebrada Tetita.	MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 7, CHEPO	Bonita, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 10 DARIEN	ESTE: Camino de acceso. OESTE: José María Cruz, El Yucal, S.A. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 20 días del mes de junio de 2000.
SUR: Camino de tosca de 15.00 metros hacia Las Peñas y hacia Rodeo Viejo.	EDICTO Nº 8-7-12-2000	El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:	EDICTO Nº 080-2000	El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:
ESTE: Terrenos de Martina Navarro Martínez y servidumbre de 5.00 metros hacia Cerro Gordo.	HACE SABER:	Que el señor (a) <b>ELADIO BARRAHONA CASTRO Y ELISEO BARRAHONA CASTRO</b> , vecino (a) de Loma Bonita, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-371-689, 8-191-492 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-381-97 según plano aprobado Nº 808-18-14210, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 6,305.47 M2., que forma parte de la finca 3199 inscrita al tomo 248 folio 60 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario	HACE SABER:	Que el señor (a) <b>ELIO YUCAL, S.A. (R.L.) LAURY ANN MELO DE ALFARO</b> vecino (a) de Panamá, del corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-175432 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-0231-97, según plano aprobado Nº 501-01-0895, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has + 4954.5, ubicado en Buenos Aires, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién,
OESTE: Terrenos de Martín Rodríguez Sánchez y Quebrada Tetita.		que comprendido dentro de los siguientes linderos:		que comprendido dentro de los siguientes linderos:
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en la Corregiduría de Guayabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 20 días del mes de junio de 2000.		linderos:		linderos:
ROSLINA CASTILLO Secretaria Ad-Hoc ING. RICARDO HALPHEN Funcionario Sustanciador a.i. L-464-973-26 Unica Publicación				
REPUBLICA DE PANAMA		L-464-919-98		
		Unica Publicación		

de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **EL YUCAL, S.A. (R.L.) LAURY ANN MELO DE ALFARO** vecino (a) de Panamá, del corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-175432 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-0162-98, según plano aprobado N° 501-01-0899, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 38 Has + 3158.99 M2., ubicado en Buenos Aires, Corregimiento de Santa Fe Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**GLOBO "A"**  
**NORTE:** El Otoal, S.A.  
**SUR:** Camino de acceso.  
**ESTE:** El Otoal, S.A., El Yucal, S.A.  
**OESTE:** El Otoal, S.A.

**GLOBO "B"**  
**NORTE:** Camino, El Otoal, S.A.  
**SU:** El Yucal, S.A., El Zapallal, S.A.  
**ESTE:** El Yucal, S.A.  
**OESTE:** El Otoal, S.A.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién a los 07 días del mes de julio de 2000.

**JANEYA VALENCIA**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. EDUARDO QUIROS**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-464-970-67  
 Unica Publicación

**MELO DE ALFARO**  
 vecino (a) de Panamá, del corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-175-432 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-0237-97, según plano aprobado N° 501-01-0817, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 41 Has + 2502.75 M2., ubicado en Buenos Aires, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Camino, El Zapallal, S.A.  
**SUR:** El Zapallal, S.A., Arcadio Peralta, S.A.  
**ESTE:** El Zapallal, S.A.

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 10**  
**DARIEN**  
**EDICTO N° 077-2000**

**EDICTO N° 078-2000**  
 El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **EL ZAPALLAL, S.A. (R.L.) LAURY ANN MELO DE ALFARO**

vecino (a) de Panamá, del corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-175-432 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-0235-97, según plano aprobado N° 501-01-0819, la adjudicación a título

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién a los 07 días del mes de julio de 2000.

**JANEYA VALENCIA**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. EDUARDO QUIROS**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-464-970-67  
 Unica Publicación

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 37 Has + 5694.54 M2., ubicado en Buenos Aires, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Camino, El Zapallal, S.A.  
**SUR:** Arcadio Peralta.  
**ESTE:** El Zapallal, S.A.  
**OESTE:** Camino.

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 10**  
**DARIEN**  
**EDICTO N° 077-2000**

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **EL ZAPALLAL, S.A. (R.L.) LAURY ANN MELO DE ALFARO**, vecino (a) de Panamá, del corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-175-432 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-0235-97, según plano aprobado N° 501-01-0819, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 37 Has + 5694.54 M2., ubicado en Buenos Aires, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Camino, El Zapallal, S.A.  
**SUR:** Arcadio Peralta.  
**ESTE:** El Zapallal, S.A.  
**OESTE:** Camino.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de **p u b l i c i d a d** correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, Darién a los 07 días del mes de julio de 2000.

**JANEYA VALENCIA**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. EDUARDO QUIROS**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-464-970-41  
 Unica Publicación

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 10  
DARIEN  
EDICTO N° 076-  
2000

El suscrito  
funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Darién al público:  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **EL  
YUCAL, S.A. (R.L)  
LAURY ANN MELO  
DE ALFARO** vecino  
(a) de Panamá, del  
corregimiento de Río  
Abajo, Distrito de  
Panamá, portador de  
la cédula de identidad  
personal N° 8-  
175432 ha solicitado  
a la Dirección  
Nacional de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud N° 5-0233-  
97, según plano  
aprobado N° 501-01-  
0816, la adjudicación  
a título oneroso de  
una parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 34 Has  
3912.89 M2.,  
ubicado en Buenos  
Ires, Corregimiento  
de Cabecera, Distrito  
de Chepigana,  
Provincia de Darién,  
emprendido dentro  
los siguientes  
deterioros:

S.A. 2000  
SUR: Alcibiades El suscrito  
Frías, Evaristo funcionario  
Mendoza, camino de Sustanciador de la  
acceso. Dirección Nacional  
ESTE: Christian de Reforma Agraria,  
Goldner Ortiz. en la Provincia de  
OESTE: Camino de Darién al público:  
acceso, El Yucal S.A. HACE SABER:  
Para los efectos Que el señor (a) **EL**  
legales se fija este **OTOAL, S.A. (R.L)**  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en **MARYLIN EDWINA**  
la Alcaldía del Distrito **MELO DE SIMONS**,  
de Chepigana o en vecino (a) de  
la Corregiduría de Panamá, del  
Santa Fe y copias del corregimiento de Río  
mismo se entregarán Abajo, Distrito de  
al interesado para Panamá, portador de  
que los haga publicar la cédula de identidad  
en los órganos de personal Nº 8-175-  
p u b l i c i d a d 433 ha solicitado a la  
correspondientes, tal Dirección Nacional  
como lo ordena el de Reforma Agraria,  
artículo 108 del mediante solicitud Nº  
Código Agrario. Este 5-0234-97, según  
Edicto tendrá una plano aprobado Nº  
vigencia de quince 501-01-0819, la  
(15) días a partir de adjudicación a título  
de la última publicación. oneroso de una  
Dado en Santa Fe, parcela de tierra  
Darién a los 07 días Baldía Nacional  
del mes de julio de adjudicable, con una  
2000. superficie de 26 Has  
+ 1879.69 M2.,  
JANEYA VALENCIA ubicada en Buenos  
Secretaria Ad-Hoc Aires, Corregimiento  
ING. EDUARDO de Cabecera, Distrito  
QUIROS de Chepigana,  
Funcionario Provincia de Darién,  
Sustanciador comprendido dentro  
L-464-970-59 de los siguientes  
Única Publicación linderos:

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 10  
DARIEN  
EDICTO N° 074-

acceso.  
SUR: El Zapallal,  
S.A.  
ESTE: El Yucal S.A.  
OESTE: Camino de  
acceso.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Chepigana o en  
la Corregiduría.

Santa Fe y copias de  
mismo se entregarán  
al interesado para  
que los haga publicar  
en los órganos de  
p u b l i c i d a d  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en Santa Fe,  
Darién a los 07 días  
del mes de julio de  
2000.

**JANEYA VALENCIA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. EDUARDO**  
**QUIROS**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-464-970-91  
Unica Publicación

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION 10  
DARIEN  
EDICTO N° 075-  
2000

El suscrito  
funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Darién al público:  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **EL  
OTOAL, S.A. (R.L)  
MARYLIN EDWINA  
MELO DE SIMONS**,  
vecino (a) de  
Panamá, del  
corregimiento de Río

Abajo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-175-433 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-0236-97, según plano aprobado N° 501-01-0815, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 46 Has + 2812.08 M2., ubicado en Buenos Aires, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro e los siguientes linderos:

**NORTE:** Francisco Macías, camino.  
**SUR:** El Yucal, S.A., Hilario Ureña, camino.  
**ESTE:** Hilario Ureña.  
**OESTE:** Camino.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de la publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, hecho en Santa Fe, venciendo a los 07 días

del mes de julio de 2000.  
**JANEYA VALENCIA**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. EDUARDO QUIROS**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
**L-464-971-06**  
 Unica Publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION NO.4 COCLE**  
**EDICTO No.64-2000**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:  
 Que el señor **Carlos Alberto Rivera (L)** **Carlos Gonzalez Rivera (U)** Vecino(a) de **Aguadulce** Corregimiento de **Aguadulce** Distrito de **Aguadulce** Portadora de la Cédula de identidad personal No. **2-24714** ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud **2-255-99** según plano aprobado No. **201-05-7530** la adjudicación a título onerosos de una parcea de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de **22 Has +6140,08 M2** ubicada en **La Isla**

Corregimiento **Barrios Unidos** Distrito de **Aguadulce**, Provincia **Coclé** comprendido dentro de los siguientes linderos:

**N O R T E :** **Camaronea** **Palangosta. S.A.**

**R.L. Alcibiades Gonzalez. Camino Aguadulce**

**S U R : Terreno Nacional (Albinas )**

**Estero**

**ESTE: Terreno Nacional (Albinas )**

**OESTE: Terreno Nacional (Albinas )**

**Estero**

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese

Despacho o en la Corregiduría Distrito **Aguadulce** o en la

Corregiduria de **Barrios Unidos** y copias del mismo se

entregarán al interesado para los

organos de p u b l i c i d a d

correspondientes, tal como lo ordena el

Artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última

publicación.

Dado en **Penonomé** a los **10 días** del mes de **marzo de 2000**

(fdo.) **SUSANA ELENA PAZ E.**

Secretaria AD-Hoc

**MAYRALICIA QUIROS PALAU**

Funcionaria Sustanciadora

**L-461-981-18**  
 Unica publicación R

de los siguientes linderos:

**NORTE: Camino de Tierra a El Higo y Naranjal**

**SUR: Servidumbre de Tierra**

**ESTE: Camino de Tierra a El Higo y Naranjal**

**OESTE: Carretera de asfalto a El Cristo y a los Volcanes**

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito **Aguadulce** o en la Corregiduria de **El Cristo** y copias del mismo se entregarán al interesado para los

organos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el

Artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en **Penonomé** a los **13 días** del mes de **marzo de 2000**

(fdo.) **SUSANA ELENA PAZ E.**

Secretaria AD-Hoc

**MAYRALICIA QUIROS PALAU**

Funcionaria Sustanciadora

**L-462-020-06**  
 Unica publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE**

**DESARROLLO AGROPECUARIO**

**DIRECCION NACIONAL DE**

**REFORMA AGRARIA**

**REGION NO.4 COCLE**

**EDICTO No.67-2000**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que el señor **Faustino Figueroa**

**Nuñez (L) Faustino**

**Figueroa Ibarra (U)**

Vecino(a) de **Bito**

Corregimiento de

**Toabré** Distrito de

**Penonomé**

Portadora de la Cédula de identidad

personal No. **2-70-787**

ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria mediante solicitud **4-242-96**

según plano aprobado No. **20609-7521**

la adjudicación a título onerosos de una

parecea de tierra Baldías Nacional

adjudicable con uns superficie de **0 Has +1003,81 M2**

ubicada en **Chiguri**

**Abajo** Corregimiento

**Toabré** Distrito de

**Penonomé**

Provincia **Coclé** comprendido dentro de los siguientes

linderos:

**N O R T E :** **Servidumbre a otros lotes y a**

**camino principal.**

**Fidel Rodriguez**

**SUR: Francisco**

**Soto. Quebrada S/N**

**ESTE: Ostiano**

**Martinez. Teofilo**

<b>Soto. Servidumbre</b> <b>OESTE: Fidel Rodriguez</b> Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito <b>Penonomé</b> o en la Corregiduría de <b>Toabré</b> y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de <b>p u b l i c i d a d</b> correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en <b>Penonomé</b> a los 13 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	del Distrito de <b>Aguadulce</b> , al público. HACE SABER: Que el señor <b>Carmen Sanchez de Samudio y otros</b> Vecino(a) de <b>Llano Grande</b> Corregimiento de <b>Santa Rita</b> Distrito de <b>Antón</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-73-186</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-424-97</b> según plano aprobado No. <b>201-09-7045</b> la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de <b>0 Has +2055,23 M2</b> ubicada en <b>Llano Grande</b> Corregimiento <b>Santa Rita</b> Distrito de <b>Antón</b> , Provincia <b>Coclé</b> comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: <b>Camino a otras fincas y la carretera a Santa Rita y Antón</b> SUR: <b>Julia Sanchez</b> ESTE: <b>Carretera a Santa Rita y a Antón</b> OESTE: <b>Camino a otras fincas y a la CAscada</b> Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito <b>Antón</b> o en la Corregiduría de <b>Santa Rita</b> y copias	del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de <b>p u b l i c i d a d</b> correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en <b>Penonomé</b> a los 17 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	identidad personal No. <b>2-55-924</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-126-98</b> según plano aprobado No. <b>205-02-7237</b> la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de <b>0 Has +3485,50 M2</b> ubicada en <b>Cañaveral</b> Corregimiento <b>Cañaveral</b> Distrito de <b>Penonomé</b> , Provincia <b>Coclé</b> comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: <b>Rio Coclé del Sur. Tobias Garrido</b> SUR: <b>Camino a Cermeño y al Poblado. Camino a Rio Coclé y a Cermeño</b> ESTE: <b>Tobias Garrido</b> OESTE: <b>Camino a Rio Coclé Camino a Cermeño</b> Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito <b>Penonomé</b> o en la Corregiduría de <b>Cañaveral</b> y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de <b>p u b l i c i d a d</b> correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en <b>Penonomé</b> a los 14 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en <b>Penonomé</b> a los 14 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora
<b>L-462-190-53</b> Unica publicación R	<b>L-462-227-47</b> Unica publicación R	<b>L-462-262-88</b> Unica publicación R	<b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b> <b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b> <b>REGION NO.4 COCLE</b> <b>EDICTO No.74-2000</b> El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.	
<b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b> <b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b> <b>REGION NO.4 COCLE</b> <b>EDICTO No.69-2000</b> El Alcalde Municipal	<b>HACE SABER:</b> Que el señor(a) <b>Denia yatmeira Riqueleme Castillo</b> Vecino(a) de <b>Bajo Grande</b> Corregimiento de <b>El Marino</b> Distrito de <b>La Pintada</b> Portadora de la Cédula de identidad personal No. <b>2-119-14</b> ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud <b>2-</b>	<b>REPUBLICA DE PANAMA</b> <b>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO</b> <b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b> <b>REGION NO.4 COCLE</b> <b>EDICTO No.74-2000</b> El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.		

517-96 según plano aprobado No. 205-05-7467 la adjudicación a título onerosos de una pareja de tierra Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de 0 Has + 2071,60 M2 ubicada en Las Barreta Corregimiento El Palmar Distrito de El Palmar, Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Martiniana Castillo Maria Adelis Gonzalez SUR:Angel María Gonzalez. Camino a Getulio a Bajo Grande. Centro de Salud. Audilio Gonzalez ESTE: Martiana Castillo . Servidumbre. Audilio Gonzalez OESTE: Maria Adelis Gonzalez. Angel María Gonzalez. Centro de Salud

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito Ola o en la Corregiduría de El Palmar y copias del mismo se entregarán al interesado para los haga publicar en los organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de

la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 17 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD-Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora

L-462-290-24  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION NO.4  
COCLE

EDICTO No.75-2000

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER: Que el señor(a) Irene Castillo de Riquelme Vecino(a) de Bajo Grande Corregimiento de El Harino Distrito de La Pintada Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-58-142 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-014-99 según plano aprobado No. 203-02-7348 la adjudicación a título onerosos de una pareja de tierra

Baldías Nacional adjudicable con uns superficie de 0 Has +

2,768,99 M2 ubicada en Bajo Grande

Corregimiento El Harino Distrito de La Pintada , Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a las Barretas y al Cope

SUR:Río Grande

ESTE: Brunilda Villalba

OESTE: José Domingo Riquelme

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de ese Despacho o en la Corregiduría Distrito

La Pintada o en la Corregiduría de El

Harino y copias del mismo se

entregarán al interesado para

los haga publicar en los organos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Penonomé a los

17 días del mes de marzo de 2000

(fdo.) SUSANA ELENA PAZ E.

Secretaria AD-Hoc

MAYRALICIA QUIROS PALAU

Funcionaria Sustanciadora

L-462-290-40  
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION NO.4  
COCLE

EDICTO No.76-2000

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) Alfonso Carles Sanchez

Vecino(a) de La Pintada

Corregimiento de Cabecera Distrito de Cabecera

Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-44-35 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud

2-414-98 según

plano aprobado

No. 206-09-7515

la adjudicación a

título onerosos de

una pareja de

tierra Baldías

Nacional adjudicable con

uns superficie de 0 Has + 3,068.04

M2 ubicada en Miraflores

Corregimiento Toabre Distrito de

Penonomé , Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Sebastian

Marquez , Quebrada

Aguadientillo.

Javier Hernandez

SUR: Alejandra

Soto. Arcenio

Alveo. Camino a

Penonomé y la

Martillada.

ESTE: Camino a la Martillada y a

Penonomé

OESTE: Javier

Hernández.

Alejandra Soto

Para los efectos

legales se fija este

EDICTO en lugar

visible de ese

Despacho o en la

Corregiduría

Distrito Penonomé o en la

Corregiduría de

Toabre y copias

del mismo se

entregarán al

interesado para

los haga publicar

en los organos de

publicidad correspondientes,

tal como lo ordena

el Artículo 108 del

Código Agrario.

Este Edicto tendrá

una vigencia de

quince (15) días a

partir de la fecha

de la última

publicación.

Dado en

Penonomé a los

20 días del mes de

marzo de 2000

(fdo.) SUSANA

ELENA PAZ E.

Secretaria AD-

Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria Sustanciadora	Has + 1,528..23 M2 ubicada en Villarreal Corregimiento Capellanía Distrito de Natá , Provincia Coclé comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Capellanía y a Flamenco SUR: Antonio Ortiz ESTE: Maria A. De Ortiz OESTE: Isabel Gonzalez	Sustanciadora L-462-364-87 Unica publicaciónR	Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de tierra a camino principal y a otros lotes. SUR: Atanacio De León Cedeño. ESTE: Rufino Pérez. OESTE: Camino de tierra a camino principal y a otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de El Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Penonomé a los 21 días del mes de marzo de 2000 (fdo.) SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria AD- Hoc MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionaria	REFORMA AGRARIA REGION N° 4- COCLE EDICTO N° 112- 2,000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, HACE SABER: Que el señor (a) F E L I C I D A D SAMANIEGO DE RANGEL, vecino (a) de Guías de O c c i d e n t e , Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-98- 1757 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-41497, según plano aprobado N° 202-07-7562, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 900.70 M2. ubicada en Guías de O c c i d e n t e , Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada La Mona, Emeterio Rodríguez R. SUR: Calle que va el Espino. ESTE: Calle que va a Palo Verde y a la C.I.A. OESTE: Emeterio
L-462-395-00 Unica publicaciónR	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO.4 COCLE EDICTO No.77- 2000 El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público.  HACE SABER: Que el señor(a) Eugenio Ortiz Gonzalez Vecino(a) de Villarreal Corregimiento de Capellanía Distrito de Nata Portadora de la Cédula de identidad personal No. 2-67-238 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud 2-129-98 según plano aprobado No. 204-02-7256 la adjudicación a título onerosos de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 0	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, HACE SABER: Que el señor (a) M A R I N A CUMBRERA DE ORTEGA, vecino (a) de Ciruelito de Antón, Corregimiento de Cabeza, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-87- 1993, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-44599, según plano aprobado N° 202-03-7583, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6035.19 M2. ubicada en Juan Hombrón, Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, Provincia de	El Suscrito Funcionario Sustanciador L-463-323-56 Unica Publicación R

Rodríguez R.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 2000.

SUSANA ELENA  
PAZ E.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MAYRALICIA  
QUIROS PALAU  
Funcionario  
Sustanciador  
L-463-249-39  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4-  
COCLE  
EDICTO Nº 111-  
2,000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Coclé,

HACE SABER: Que el señor (a) **RENE OSCAR VILLARREAL AGRAZAL Y OTRO**, vecino (a) de Loma del Roble, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-119-985, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-466-99, según plano aprobado Nº 201-03-7571, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 5104.58 Mts. ubicada en El Mangote, Corregimiento de El Roble Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Azucarera Nacional S.A., Camilo Ortega.  
SUR: Camino hacia La Loma y a otras fincas - Constantino Ledezma.  
ESTE: Camilo Ortega, Constantino Ledezma.  
OESTE: Azucarera Nacional, S.A.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce o en la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán

al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 2000.

SUSANA ELENA  
PAZ E.  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MAYRALICIA  
QUIROS PALAU  
Funcionario  
Sustanciador  
L-463-235-77  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4-  
COCLE  
EDICTO Nº 110-  
2,000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Coclé,

HACE SABER: Que el señor (a) **CARLA RAMS ESCOBAR Y OTROS**, vecino (a) de Guayabatal, Corregimiento de Toza, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad

personal Nº 287-2781, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0259-80, según plano aprobado Nº 203-06-7231, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 33 Has + 6847.48 M2.

ubicada en El Picaacho, Corregimiento de Toza, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Andrés Ramos.

SUR: Eneida Barragán de Herrera - Basilio Ríos

Vásquez - camion a calle principal.

ESTE: Andrés Ramos.

OESTE: Eneida Barragán de Herrera - camino a calle principal.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Natá o en la Corregiduría de Toza y copias del mismo se entregarán al interesado para que

la última publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 2000.

**SUSANA ELENA  
PAZ E.**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MAYRALICIA  
QUIROS PALAU  
Funcionario  
Sustanciador  
L-463-233-31  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 4-  
COCLE  
EDICTO Nº 109-  
2,000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
en la Provincia de  
Coclé,

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **THELMO ELIAS AROSEMENA LOPEZ**, vecino (a) de Penonomé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-44-412, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-002-99, según plano aprobado Nº 202-06-7370, la adjudicación a título oneroso de una

<p>parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7213.81 M2. ubicada en Tortuguilla, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Abelardo Aguilar Mendoza. SUR: Rubén Darío Aguilar Pérez - Thelmo Elías Arosemena López. ESTE: Abelardo Aguilar Mendoza. OESTE: Río Chorrera - servidumbre - Thelma Elias Arosemena López. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 2000.</p> <p>SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-463-232-42</p>	<p>Unica Publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 108- 2,000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) PRISCILA ELENA HIDALGO DE LA CRUZ Y OTRO, vecino (a) de Las Guías Oriente, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 8-718-555, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-065-99, según plano aprobado N° 202-07-7511, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1172.95 M2. ubicada en Las Guías Oriente, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Santana Castillo - Pedro Arrocha.</p> <p>SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-463-187-00</p> <p>Unica Publicación R</p>	<p>NORTE: Casimira Martínez de Pérez - Santiago Rodríguez. SUR: Jacinto Enrique Pérez. ESTE: Juan Antonoi Bernal.</p> <p>OESTE: Carretera de asfalto a La Mesa y a El Valle Centro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 2 días del mes de mayo de 2000.</p> <p>SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-463-120-82</p> <p>Unica Publicación R</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) PRISCILA ELENA HIDALGO DE LA CRUZ Y OTRO, vecino (a) de Las Guías Oriente, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 8-718-555, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-065-99, según plano aprobado N° 202-07-7511, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1172.95 M2. ubicada en Las Guías Oriente, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Santana Castillo - Pedro Arrocha.</p> <p>SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-463-187-00</p> <p>Unica Publicación R</p>	<p>Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de abril de 2000.</p> <p>SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-463-120-82</p> <p>Unica Publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 106- 2,000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) LESBIA EDITH PONCEDE LIAO, vecino (a) de M iraflores, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, portador</p>
--	---	--	---	--

<p>de la cédula de identidad personal Nº 2-40-927, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-583-97, según plano aprobado Nº 206-09-7532, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has +1186.07 M2. ubicada en Miraflores, Corregimiento de Toabré Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Camino de tierra a otros lotes.</p> <p>SUR: Irene Fernández.</p> <p>ESTE: Ernesto Soto González.</p> <p>OESTE: Carlos Liao Ponce.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 2000.</p>	<p>SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-463-122-67 Unica Publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 104- 2,000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, HACE SABER:</p> <p>Que el señor (a) AMIR ENRIQUE SANCHEZ WONG Y OTRA, vecino del Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-103-590, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-615-98, la adjudicación a título de compra de una parcela de terrreno que forma parte de la finca Nº 1863 inscrita al Tomo 226, Folio 362 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de un área superficial de 4 Has + 3295.49 M2. ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Abdiel Sánchez.</p> <p>SUR: Callejón y camino a Los Pollos y al río Farallón.</p> <p>ESTE: Abdiel Sánchez - callejón y</p>	<p>camino a Los Pollos y al río Farallón.</p> <p>OESTE: Callejón a Los Pollos.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de abril de 2000.</p> <p>SUSANA ELENA PAZ E. Secretaria Ad-Hoc ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU Funcionario Sustanciador L-463-117-16 Unica Publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE EDICTO Nº 102- 2,000</p>
---	---	--

<p><b>HACE SABER:</b>  <b>Que el señor (a) ABUNDIO MORENO BERNAL, vecino (a) de Ciénaga Vieja, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-36-973, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-927-87, según plano aprobado Nº 202-01-7545, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 6110.79 M2. ubicada en La Estancia, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón al río La Estancia y a la C.I.A. SUR: Río La Estancia. ESTE: Río La Estancia. OESTE: Río La Estancia.</b></p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Antón o en la Corregiduría de Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir</p>		<p>de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de abril de 2000.</p> <p><b>SUSANA ELENA PAZ E.</b>  <b>Secretaria Ad-Hoc</b>  <b>ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU</b>  <b>Funcionario Sustanciador</b>  <b>L-463-086-74</b>  <b>Unica Publicación R</b></p> <hr/> <p><b>REPUBLICA DE PANAMA</b>  <b>MINISTERIO DE DESARROLLO</b>  <b>AGROPECUARIO</b>  <b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b>  <b>REGION Nº 4- COCLE</b>  <b>EDICTO Nº 100- 2,000</b></p> <p><b>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, HACE SABER:</b>  <b>Que el señor (a) THELMA NELIS CRUZ CASTILLO Y OTRO, vecino (a) de La Sabana, Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-128-866, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-524-96, según plano aprobado Nº 205-01-7561, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 2231.62 M2. ubicada en Cabuya, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Olá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón al río Olá.</b></p> <p><b>SUSANA ELENA PAZ E.</b>  <b>Secretaria Ad-Hoc</b>  <b>ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU</b>  <b>Funcionario Sustanciador</b>  <b>L-463-045-81</b>  <b>Unica Publicación R</b></p> <hr/> <p><b>REPUBLICA DE PANAMA</b>  <b>MINISTERIO DE DESARROLLO</b>  <b>AGROPECUARIO</b>  <b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b>  <b>REGION Nº 4- COCLE</b>  <b>EDICTO Nº 99-2,000</b></p> <p><b>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, HACE SABER:</b>  <b>Que el señor (a)</b></p>	
<p><b>HACE SABER:</b>  <b>Que el señor (a) JUAN DE DIOS RAMOS ROJAS, vecino (a) de Río Grande, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-62-443, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0195-79, según plano aprobado Nº 206-01-7491, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una</b></p>		<p>superficie de 18 Has + 662150 M2. ubicada en Las Lomas, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Zaratí - camino a Las Lomas. SUR: Quebrada S/ nombre - Natividad Sánchez - camino a Las Lomas. ESTE: Camino a Las Lomas - Francisco Castillo Reyes. OESTE: Río Zaratí - Aulo Erasmo Conte. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p><b>SUSANA ELENA PAZ E.</b>  <b>Secretaria Ad-Hoc</b>  <b>ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU</b>  <b>Funcionario Sustanciador</b>  <b>L-463-062-40</b>  <b>Unica Publicación R</b></p> <hr/> <p><b>REPUBLICA DE PANAMA</b>  <b>MINISTERIO DE DESARROLLO</b>  <b>AGROPECUARIO</b>  <b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b>  <b>REGION Nº 4- COCLE</b>  <b>EDICTO Nº 99-2,000</b></p> <p><b>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, HACE SABER:</b>  <b>Que el señor (a)</b></p>	
<p><b>HACE SABER:</b>  <b>Que el señor (a) JUAN DE DIOS RAMOS ROJAS, vecino (a) de Río Grande, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-62-443, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0195-79, según plano aprobado Nº 206-01-7491, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una</b></p>		<p>superficie de 18 Has + 662150 M2. ubicada en Las Lomas, Corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Zaratí - camino a Las Lomas. SUR: Quebrada S/ nombre - Natividad Sánchez - camino a Las Lomas. ESTE: Camino a Las Lomas - Francisco Castillo Reyes. OESTE: Río Zaratí - Aulo Erasmo Conte. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en la Corregiduría de Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p><b>SUSANA ELENA PAZ E.</b>  <b>Secretaria Ad-Hoc</b>  <b>ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU</b>  <b>Funcionario Sustanciador</b>  <b>L-463-062-40</b>  <b>Unica Publicación R</b></p> <hr/> <p><b>REPUBLICA DE PANAMA</b>  <b>MINISTERIO DE DESARROLLO</b>  <b>AGROPECUARIO</b>  <b>DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA</b>  <b>REGION Nº 4- COCLE</b>  <b>EDICTO Nº 99-2,000</b></p> <p><b>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, HACE SABER:</b>  <b>Que el señor (a)</b></p>	

**LAZARO ORTEGA ORTEGA Y OTROS,** vecino (a) de El Potrero, Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-96-975, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-269-97, según plano aprobado Nº 202-03-6884, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 4462.61 M2. ubicada en el Potrero, Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Elia Quirós O. Adela Ortega O. Río El Potrero, Quebrada Carrizal.

SUR: Cecilio Rodríguez, Ramón Herrera, María Estilita Ortega de Rodríguez, Esther Ortega de Reyes.

ESTE: Lázaro Ortega, Adela Ortega O. Elia Quirós O.

OESTE: Río El Potrero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en la Corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 12 días del mes de abril de 2000.

**SUSANA ELENA PAZ E.**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MAYRALICIA  
QUIROS PALAU  
Funcionario  
Sustanciador  
L-463-025-13  
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE REFORMA**  
**AGRARIA**  
**REGION Nº 4- COCLE**

**EDICTO Nº 98-2,000**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,  
HACE SABER:  
Que el señor (a) **C L E M E N T E ARANDA DIAZ Y OTROS**, vecino (a) de El Barrero, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-54-524, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-363-93, según plano aprobado Nº 20-03-

5264, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9199.59 M2. ubicada en El Barrero, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**GLOBO Nº 1 - SUPERFICIE 6383.41 M2.**  
NORTE: Rufino Maizón.  
SUR: Servidumbre.  
ESTE: Instituto de Artes Mecánicas.

OESTE: Carretera de asfalto de El Barrero a El Jaguito.  
**GLOBO Nº 2 - SUPERFICIE 2816.18 M2.**  
NORTE: Servidumbre.  
SUR: Alfredo Casas.

ESTE: Alfredo Casas - Instituto de Artes Mecánicas.

OESTE: Carretera de asfalto de El Barrero a El Jaguito.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de El Roble y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Penonomé, a los 12 días del mes de abril de 2000.

**SUSANA ELENA PAZ E.**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MAYRALICIA  
QUIROS PALAU  
Funcionario  
Sustanciador  
L-463-011-35  
Unica Publicación R

Corregimiento de Toza, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Lucas Torres - Quebrada Arena.  
**SUR:** Camino de tierra a Huacas de Quije y a Toza - Quebrada Arena.

**ESTE:** Alejandro Carrión - servidumbre.

**OESTE:** Lucas Torres - quebrada Arena, camino a Huacas de Quije y Toza.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Natá o en la Corregiduría de Toza y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de mayo de 2000.

**SUSANA ELENA PAZ E.**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. MAYRALICIA  
QUIROS PALAU  
Funcionario  
Sustanciador  
L-462-969-32  
Unica Publicación R